MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por:
HUAYANAY SALAS Jesus
Enrique FAU 20414868216
hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFE - SUGEP
Fecha: 06/09/2024 15:51:58

Resolución Jefatural Nº 00072-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 06 de setiembre de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 1058-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, Nº 151-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 0836-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, el el Memorando N° 0783-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, la Carta N° 001-2024/C.ACARI, el Memorando Nº 798-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 049-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 0057-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio de 2022, se suscribe el Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Contratista CONSORCIO ACARI (Integrado por Asesores, Ingenieros, Proyectistas S.A., S & D Consultores Asociados SAC y HZP Consultores EIRL) para la elaboración del expediente técnico de “Saldo de obra del proyecto Acarí Bella Unión II, Etapa de Construcción de la Represa de Iruro”, por el monto de S/ 1,989,757.16 (Un Millón Novecientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 16/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Acta de entrega de documentos, de fecha 22 de junio de 2022, la Entidad remite la información establecida en el Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI al CONSORCIO ACARÍ para poder dar inicio a los servicios de elaboración y supervisión del expediente técnico de saldo de obra, los cuales tienen inicio efectivo el 23 de junio de 2022;

Que, mediante Carta N° 045-2023/C.RENACER/PSI-ACARI/PDSV, de fecha 25 de agosto de 2023, la empresa supervisora Consorcio Renacer remite el Informe de revisión y conformidad del Sexto Informe del servicio de elaboración del expediente técnico de saldo de obra de la Fase N° 02 del proyecto Iruro;

Que, mediante Carta N° 1071-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de agosto de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga la Conformidad del Entregable N° 06 del Sexto Entregable del Consorcio Renacer;

Que, mediante Carta N° 1072-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de agosto de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga la Conformidad del Entregable N° 06 del Sexto Entregable del Consorcio Acarí;

Que, mediante Memorando N° 3695-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 31 de agosto de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje tramita el pago de la Valorización N° 06 a favor del CONSORCIO ACARÍ por el monto de S/ 198,975.71 soles, ante la Unidad de Administración;

Que, mediante Carta N° 001-2024/C.ACARI, de fecha 02 de febrero de 2024, el CONSORCIO ACARI presenta la liquidación del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, para la consultoría de elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto Iruro;

Que, mediante Memorando N° 130-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, de fecha 19 de febrero de 2024, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales solicita a la Unidad de Administración la remisión de comprobantes de pago y estado de cuenta del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 454-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad de Administración remite la información digital de los comprobantes de pago del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto Iruro;

Que, mediante Carta N° 069-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIES, de fecha 08 de marzo de 2024, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES) remite al Contratista CONSORCIO ACARÍ el pronunciamiento respecto a la liquidación del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 003-2024/C.ACARI, de fecha 12 de marzo de 2024, el CONSORCIO ACARÍ acepta las observaciones planteadas por la Unidad de Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES) al informe de liquidación presentado; asimismo, solicita el pago de la liquidación;

Que, mediante Memorando N° 275-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, de fecha 19 de marzo de 2024, la Unidad de Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES) solicita a la Unidad de Administración la conformidad financiera de la liquidación del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 798-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 05 de abril de 2024, la Unidad de Administración se pronuncia respecto a la conformidad financiera del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, sustentado en el Informe N° 0049-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, emitido por el área de Contabilidad;

Que, mediante Memorando N° 00783-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, de fecha 25 de junio de 2024, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES) remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el citado documento adjuntando el pronunciamiento de la Unidad de Administración, a fin de solicitar informe legal respecto a la liquidación del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 00872-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 26 de junio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que no está facultada para dirigir gestiones o acciones, delegadas a otra unidad orgánica, y que no corresponde emitir opinión acerca de aspectos inherentes a las funciones que ejercen las unidades orgánicas del PSI;

Que, mediante Memorando N° 01535-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 28 de junio de 2024, la Unidad de Administración comunica a la UGIES su opinión en torno a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, manifestando que se precise la competencia de aprobación de dicha liquidación;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Que, mediante Memorando N° 0836-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales (UGIES) traslada a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD) el trámite de aprobación de liquidación del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI;

Que, la Liquidación del Contrato N° 019-2022-MIDAGRI-PSI, referido a la Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de "Saldo de obra del proyecto Acari - Bella Unión II, Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", el resumen de la liquidación se tiene lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Entregable 1 de Expediente Técnico (Sin IGV)	170,208.55	S/ 168,623.49	S/ 1,585.06
Entregable 2 de Expediente Técnico (Sin IGV)	171,355.19	S/ 168,623.49	S/ 2,731.70
Entregable 3 de Expediente Técnico (Sin IGV)	430,580.08	S/ 421,558.72	S/ 9,021.36
Entregable 4 de Expediente Técnico (Sin IGV)	345,678.15	S/ 337,246.97	S/ 8,431.18
Entregable 5 de Expediente Técnico (Sin IGV)	434,331.95	S/ 421,558.72	S/ 12,773.23
Entregable 6 de Expediente Técnico (Sin IGV)	180,899.27	S/ 168,623.48	S/ 12,275.79
Adicional N°01 (Sin IGV)	426,696.15	S/ 400,165.20	S/ 26,530.95
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	**2,159,749.35**	**2,086,400.07**	**73,349.28**
REAJUSTES:			
Reajuste de valorizacion (por supervisión del expediente técnico)			
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)	**2,159,749.35**	**2,086,400.07**	**73,349.28**
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortizacion de adelanto directo			
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
OTROS			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
VI = TOTAL OTROS (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI)	**2,159,749.35**	**2,086,400.07**	**73,349.28**
IGV 18%	388,754.88	375,552.03	13,202.85
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO	**2,548,504.23**	**2,461,952.10**	**86,552.13**
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	**2,548,504.23**	**2,461,952.10**	**86,552.13**
PENALIDADES			
Penalidad supervisión del Expediente Tecnico			
Por mora			
Por otras penalidades	61,729.51	36,857.55	24,871.96
TOTAL PENALIDADES (b)	**61,729.51**	**36,857.55**	**24,871.96**
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato			
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)			
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (a - b - d) S/.	**2,486,774.72**	**2,425,094.55**	**61,680.17**

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA			
Garantía de fiel cumplimiento (10% monto contractual)		198,915.72	198,915.72
Garantía de fiel cumplimiento (10% monto prestación adicional 01)		47,219.49	47,219.49
TOTAL GARANTÍA		**246,135.21**	**246,135.21**

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, establece lo siguiente:

*"**Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra***

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la Jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato Nº 019-2022-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de la obra del proyecto Acari - Bella Unión II, Etapa de Construcción de la Represa de Iruro";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato Nº 019-2022-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Consorcio Acarí, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de la obra del proyecto: Acari - Bella Unión II, Etapa de Construcción de la Represa de Iruro", determinando el costo total de la liquidación de contrato asciende a la suma S/ **2'548,504.23** incluido IGV., Costo Total desembolsado por la Entidad al CONSORCIO ACARI asciende a la suma S/ 2'461,952.10 incluido IGV., existe un Saldo Facturable por la suma S/ 86,552.13 incluido IGV., Costo por Penalidades de "Otras Penalidades" asciende a la suma de S/ 61,729.51 incluido IGV., existe un Saldo a Favor del CONSORCIO ACARI ascendente a la suma S/ 61,680.17 incluido IGV., corresponde la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 246,135.21 incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración a fin de que proceda a reconocer al Contratista CONSORCIO ACARI la suma de **S/ 61,680.17** (Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta con 17/100 Soles) incluido IGV., conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del monto **S/ 246,135.21** (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 21/100 Soles), por concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento a favor del CONSORCIO ACARI, conforme se aprueba en el artículo 1.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO ACARÍ, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (https://www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por:
VALVERDE MILANOVICH Andres
Mirko FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADO - UGIRD
Fecha: 06/09/2024 16:39:24

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES